

LA AUTOPSIA EN MEDICINA LEGAL

POR EL DR. A. S. DE SANTA MARIA

I

SE da el nombre de AUTOPSIA a la INSPECCION Y DESCRIPCION DE TODAS LAS PARTES DE UN CADAVER. Esta definición está tomada del Diccionario de términos técnicos de Medicina de Garnier y Delamare. (Edición castellana de la Casa de A. Maloine, [París, 1907.]

La etimología de la palabra es griega. (De . . . acción de ver por los propios ojos de uno mismo.) Diccionario de la lengua española de la Real Academia, XXV y última edición. 1925.

No me ocuparé en este estudio de las autopsias que se verifican en los Anfiteatros de las Escuelas de Medicina para el estudio de la Anatomía patológica. Me ocuparé solamente de la autopsia médico-legal y de su importancia bajo el punto de vista jurídico.

El artículo 334 de nuestro Código procesal dice: «La fuerza probatoria de todo juicio pericial, incluso el cotejo de letras y el dictamen de peritos científicos, será calificada por el Juez o Tribunal según las circunstancias».

He creído pertinente reproducir este artículo para la mejor apreciación de lo que voy a exponer.

II

Toda autopsia médico-legal debe ser hecha de una manera completa, es decir, que todos los órganos deben ser examinados y exponer su estado en el informe pericial.

Esta regla es ABSOLUTA y debe aplicarse aun en los casos en que la causa de la muerte parezca evidente, por lo tanto, SIEMPRE se deben abrir las tres grandes cavidades esplánicas: cabeza, pecho y vientre. Se puede omitir el examen del conducto raquídeo, pero no en los casos en que haya motivo de sospechar la existencia de alguna lesión patológica o traumática de la médula espinal.

III

La autopsia médico-legal comprende dos partes: I. — Examen exterior del cadáver. II — Examen de los órganos internos, contenidos en las cavidades espláncnicas y de todos los órganos en general, o sea la autopsia propiamente dicha.

No me detendré, porque sería muy prolijo, en manifestar los motivos de la necesidad de abrir siempre todas las cavidades espláncnicas ni en exponer la técnica que el médico-perito debe observar al verificar una autopsia porque no es para la índole de un artículo de esta clase, pero sí me ocuparé — siendo el objeto especial de este estudio — en demostrar la gran importancia de la autopsia médico-legal bajo el punto de vista jurídico, citando algunos casos entre las tres mil y más autopsias verificadas por mí de 1882 a 1918 (35 años) que desempeñé el cargo de Médico legista de los Tribunales de este Estado de Yucatán.

IV

No siempre que un cadáver presenta violencias exteriores, aunque a primera vista parezcan mortales, puede afirmarse que ellas han causado la muerte ni tampoco puede afirmarse que cuando un cadáver no las presente ostensiblemente no haya sido una violencia exterior la causa de la muerte. De aquí la importancia de la autopsia y de aquí la necesidad de ella en todo proceso de homicidio.

Voy a citar algunos casos, aunque muy brevemente, en que se ve claramente demostrado lo que asiento en el párrafo precedente.

V

Un conductor de coche pretende cruzar la vía férrea en una estación de ferrocarril cuando una locomotora hacía operaciones de inversión y cambio, que no eran vistas por el auriga: un agente del orden público que cuidaba el punto marca alto al conductor y éste para en seco el tiro y al mismo tiempo cae del pescante, se golpea la frente en una piedra que le hace una herida y no se levanta: está muerto. Desde luego viene la sospecha de una fractura del cráneo y hemorragia meníngea o conmoción cerebral.

La autopsia dijo otra cosa: la herida de la frente no interesó más que los tejidos blandos exteriores: el cráneo íntegro, el cerebro normal, no había hemorragia.

La ruptura de un gran aneurisma del cayado de la aorta con la consiguiente hemorragia había determinado instantáneamente muerte. El solo esfuerzo hecho para contener el tiro del coche fué suficiente para determinar la ruptura del aneurisma.

VI

Dos individuos riñeron frente a una tienda en el cruzamiento de las calles 59 y 69 de esta ciudad: uno de ellos sale de la riña con una herida por instrumento punzo-cortante de dos centímetros, transversal en la parte inferior del costado izquierdo, y es llevado al Hospital «O'Horán.»

Examinado al día siguiente del suceso por mí y por mi inolvidable colega el señor doctor don José Jesús Castro López observamos que el dañado escupía sangre. Mi colega hace notar que la sangre no era roja ni espumosa como lo es de ordinario la que fluye por una lesión traumática del pulmón, por lo cual sospechamos que alguna enfermedad preexistente fuese la determinante de la hemorragia pero el individuo al ser interrogado dice no estar enfermo. Continuó la hemorragia y a los pocos días muere.

El resultado de la autopsia dice que la herida descrita apenas interesó superficialmente el pulmón izquierdo: el estómago contenía una gran cantidad de sangre, pero no tenía ninguna lesión patológica ni mucho menos traumática, pues el instrumento vulnerante no llegó hasta ahí. La sangre venía del duodeno al estómago: el duodeno tenía una ulceración, perforando todo su espesor. Tenía otra úlcera análoga, pero sin perforación en otra parte del intestino, de manera que aquel individuo falleció por una enfermedad preexistente que determinó la hemorragia referida, a pesar de haber dicho que no estaba enfermo, habiendo sido una coincidencia el final de su enfermedad con la lesión traumática inferida, la que, como se ve, no tuvo ninguna relación de causalidad con la muerte. El caso se falló por lesiones y no por homicidio.

VII

Un individuo cae de un carro que conducía, se levanta, sube al carro y va a su casa en donde a los pocos momentos muere. Examinado el cadáver no presentaba vestigio alguno de violencia y sin embargo en la autopsia se encuentra el hígado desgarrado por haberle pasado una de las ruedas del coche. Aquí no había ninguna lesión exterior y sí lesión interior.

VIII

Citaré un caso último para demostrar la gran utilidad de la autopsia. En este caso no hubo traumatismo alguno y la muerte fué por causa patológica.

Dos individuos en estado de embriaguez riñeron en el barrio de San Cristóbal de esta ciudad: se dieron varios golpes de puño, acudió la policía, los separaron, más como ninguno tenía vestigio de violencia no fueron de-

tenidos ni remitidos al Hospital; fueron retirados a su casa: se acostaron a dormir, más uno de ellos no despertó, sino que del sueño natural pasó al eterno.

Como había precedido una riña, fué detenido el compañero y se ordenó la autopsia cuyo resultado fué que la muerte fué producida por una congestión cerebral y no se encontró vestigio alguno de violencia exterior.

El Juez de los actos se presentó al Cementerio después de terminada la autopsia: llevaba al presunto responsable, quien estaba muy consternado pensando tal vez, que él hubiese sido el autor de la muerte de su compañero de riña y en la suerte que le cabría. Como ni siquiera hubo lesión alguna traumática fué puesto INMEDIATAMENTE en libertad.

IX

El objeto de este artículo ha sido el patentizar la utilidad y la importancia de la autopsia médico-legal bajo el punto de vista jurídico, de manera, que aunque por la prescripción legal citada al principio, solo al Juez compete dar valor a la prueba pericial, en los casos de la índole que he referido, la importancia del informe es tal, que se IMPONE y es el fundamento para la apreciación de la culpabilidad del procesado o de irresponsabilidad como en el último de los casos de referencia.

Mérida de Yucatán, noviembre de 1930.

ANDRES SAENZ DE SANTA MARIA.

Comentario al anterior trabajo del Dr. A. S. de Santa María

Dr. Monjarás.—Yo elogio mucho el trabajo que acabamos de escuchar pero encuentro que hay una omisión cuando el autor describe la serie de operaciones que comprende una autopsia y si el señor Secrecario se sirve darle segunda lectura, vamos a encontrar que falta un hecho muy importante respecto a la autopsia.

El doctor Pruneda da segunda lectura al párrafo respectivo.

Sigue diciendo el doctor Monjarás, que en los casos de traumatismo omite el autor la descripción de las lesiones externas, cuyo dato es importantísimo; es solamente una omisión de palabras porque la idea está muy bien, pero se le pasa decir que el examen exterior tiene por objeto hacer una descripción de las lesiones externas que se encuentran y esto es indispensable hacerlo constar.